

que se le remitan para que se vea que no solo pone en suar-
lo respectivo a los reinos y represente año sino también la can-
tidad que remita remanada.

Y enmendada la suma acuerdo que no remiendo por suficiente las raras
que queda el Sr. D. Alonso Monreal para no aver hecho el me-
ro pago ala R. Hacienda por el reman y contribuciones por
el año proximo pasado. Y viendo por las cartas dñs al Sr. Adm.
Gñal que de no acarre dña solvencia de aqui a el dia quince o el
corriente se despachara la dñencia para ejecutar por ella
ala villa; Y que el procedim^{to} sea in mediaramente contra los
Capitulares; Y que aun que enjengam por dño la repetición
contra dño Sr. D. Alonso Monreal se aguarda a Rperia
quando ya enen molestados por la audiencia sea tarde y pa-
ra obviarlo se determino se pida con tiempo la execucion contra
los bienes y dña Sr. D. Alonso, para cuyas diligencias sea
comisiona a el Sr. D. Mariano Carreno, nra no obrrame si el
Sr. D. Alonso Monreal dentro de sesenta dia presento die-
re una nueva fianza leoa uana, y abonada y q. haca dña
solvencia en el termino assignado por el Sr. Adm. Gñal con lo
q. se evitara el despacho y dña auto. o alomeno, que no
pudiendolo acer satisfara todos los daños, oños, perjuicios,
molestias, y sinabores que puedan ocasionar a cada uno
de los Cavalleros Capitulares se determino se pida la referida
execucion, y no verificado dentro del tercero dia, proceda dño
comisionado ala practica y diligencias correspondientes ala
execucion decretada, y entendido por el Sr. D. Alonso el Dece-
to hanterior lo acepto.

Con lo q. se concluyo en, añadiendo q. en este enad represento
un titulo y hospedero a la R. Audiencia de esta villa en favor de
Gines Navarro y no nella sufra en Madrid veinte y nueve de
Julio proximo el que se oye cumpla y execute, y quedando co-
pia en que, libro capitular se lo devuelva, y lo firmaron dñs
por dez que lo el uno doy fe =

Començado *Mariano Carreno* *Navarro*